



Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I y IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 17, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR y previa aprobación de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar mediante Acuerdo **15ª.E.3/0824.R**, dictado en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2024, celebrada en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2024, he tenido a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN EMERGENTE DE
MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD EN LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR
(IMSS-BIENESTAR)**

DD/MM/AA

**Fecha de emisión (fecha de
autorización original)**

DD/MM/AA

**Fecha de actualización (última
fecha de actualización)**



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II.....	3
CRITERIOS Y ETAPAS PARA LA ADQUISICIÓN EMERGENTE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD	3
TRANSITORIOS.....	5
ANEXOS.....	6



La H. Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I, VII y VIII del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR; 1, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3, 72 fracción V bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN EMERGENTE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes lineamientos tienen el objetivo de establecer los criterios para que los establecimientos de Salud de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), lleven a cabo la compra de medicamentos e insumos para la salud, cuando no se cuente con existencias en los establecimientos de salud para la atención de los pacientes, por conducto de las Coordinaciones Estatales y las Coordinaciones de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad (HRAE'S).
2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas Titulares de las Coordinaciones Estatales, así como de las Jefaturas de Servicios de Atención a la Salud y Jefaturas de Servicios Administrativos y Finanzas, las personas Titulares de las Coordinaciones de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad y de la Coordinación de Control Presupuestal del Abasto de IMSS-BIENESTAR que intervengan en el procedimiento.
3. La Coordinación de Control Presupuestal del Abasto de IMSS-BIENESTAR será la responsable de interpretar, para efectos administrativos, los presentes lineamientos.
4. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:
 - I. **Adquisición Emergente:** Es la adquisición que tiene por objeto satisfacer específicamente la necesidad imprevista de los medicamentos e insumos para la salud para dar la atención adecuada a la población objetivo y permitan la operación de los establecimientos de salud, afectando inventario, sin generar existencias adicionales en almacén o farmacia.
 - II. **Almacén:** Área de IMSS-BIENESTAR responsable de recibir, custodiar, resguardar, controlar, suministrar y/o entregar los medicamentos e insumos para la salud e inversión, dentro de la circunscripción que le corresponda.
 - III. **Caso fortuito:** Entiéndase para la aplicación en los presentes lineamientos a aquellos eventos que no ha podido preverse o que aun cuando estuviera previsto fuera inevitable, en donde se requiere de algún medicamento e insumo para la salud necesario para dar atención a la población objetivo y del cual no se tiene



- existencia.
- IV. **Establecimiento de Salud:** Unidades Médicas de primer nivel rurales o urbanos de 1 a 12 consultorios incluyendo las Unidades de Especialidades médicas (UNEMES) y los Centros de Salud con Servicios ampliados (CESSA), segundo nivel hospitales comunitarios de 12 a 18 camas y Hospitales Generales de 30 a 180 camas y tercer nivel los hospitales y/o institutos de especialidades.
 - V. **Existencia:** Volumen físico de medicamentos e insumos para la salud que se tienen en disponibilidad inmediata para su abastecimiento o consumo en almacenes y establecimientos de salud.
 - VI. **Farmacia:** Unidad almacenaría, especializada en proporcionar el suministro de medicamentos e insumos para la salud a la población objetivo o bien a un establecimiento para la salud.
 - VII. **HRAE'S:** Los establecimientos de salud denominados Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; el Hospital de Especialidades Pediátricas en Tuxtla Gutiérrez; y, Hospital Ciudad Salud en Tapachula.
 - VIII. **Medicamentos e insumos para la salud:** Los referidos en el artículo 194 Bis y 262 de la Ley General de Salud.
 - IX. **Orden de Compra:** Documento oficial expedido por IMSS Bienestar a través de las personas titulares de la Jefatura de Servicios de Administración y Finanzas de las Coordinaciones Estatales o las personas Titulares de las Coordinaciones de los HRAE'S con la finalidad de proveer el bien que es requerido, previa verificación de su inexistencia en farmacia o almacén; así como en los establecimientos de salud.
 - X. **Receta colectiva:** Documento oficial de la institución, que contiene solicitud de medicamentos para hospitalización y servicios auxiliares): formato oficial de la institución que emplean las Enfermeras, Jefes de Piso los responsables del servicio, con objeto de solicitar medicamentos o insumos para la salud a la farmacia (hasta 22 medicamentos por receta), para el reaprovisionamiento en los establecimientos de salud, para atender a pacientes de un servicio en 24 horas.
 - XI. **Receta Individual:** Documento oficial de la institución, que contiene medicamentos en base a la prescripción razonable, expedido a la población objetivo por el Médico, con la finalidad de la entrega en la farmacia en los establecimientos de salud de medicamentos o insumos para la salud.
 - XII. **Unidades Administrativas:** Las relacionadas en el artículo 21 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

CAPÍTULO II.

CRITERIOS Y ETAPAS PARA LA ADQUISICIÓN EMERGENTE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD

- 5. Las adquisiciones emergentes que realicen las Coordinaciones Estatales o las Coordinaciones de los HRAE'S, sólo deberán cubrir la necesidad inmediata y hasta un consumo promedio mensual de aquellos medicamentos o insumos para la salud de los que no se cuenta con existencias.



6. El procedimiento de contratación que se realice para las adquisiciones emergentes deberá realizarse en apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, según se determine.
7. Será responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Control del Abasto, de las Coordinaciones Estatales y las Coordinaciones de los HRAE'S surtir a los establecimientos de salud en el tiempo y forma de los insumos necesarios, a efecto de mantener los niveles de inventario óptimos que permitan la operación de las áreas usuarias.
8. Para el caso de las Coordinaciones Estatales cada establecimiento de salud, así como las Coordinaciones de los HRAE'S, deberán llevar a cabo el procedimiento de compra para atender las necesidades de dichos establecimientos, debiendo contar con la no existencia de la(s) clave(s) de medicamentos o insumos médicos conforme a las descripciones del Compendio Nacional de Insumos para la Salud requerida(s) en sus almacenes.
9. La solicitud de la adquisición emergente deberá estar sustentada con la receta individual o colectiva correspondiente; contar con suficiencia presupuestaria en la partida a afectar, así como con la no existencia en el almacén y las determinaciones de las cantidades mínimas y máximas requeridas.
10. Las Coordinaciones Estatales y las Coordinaciones de los HRAE's, deberán atender la solicitud de medicamentos e insumos a la salud que formulen los establecimientos de salud en un lapso no mayor a dos días hábiles contados a partir de la solicitud.
11. La adquisición emergente deberá apegarse en su caso a lo previsto en el artículo 72, fracción V Bis del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo utilizar el formato que se adjunta al presente como ANEXO 1 para formalizar la adquisición.
12. Las Coordinaciones Estatales y las Coordinaciones de los HRAE's deberán dar el debido seguimiento a la orden de compra, o en su caso, el contrato que soporte la contratación, que se realicen de conformidad con estos lineamientos y efectuar en tiempo y forma los trámites de pago que correspondan atendiendo a las disposiciones aplicables para el trámite de erogaciones y en su caso las comunicaciones que al respecto formule la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.
13. Será responsabilidad de la Jefatura de Servicios Administrativos de las Coordinaciones Estatales y de las Coordinaciones de los HRAE's informar a la Coordinación del Control Presupuestal del Abasto de las adquisiciones emergentes realizadas mensualmente, para en su caso, proceder a las adecuaciones de los consumos promedios mensuales.
14. Las Coordinaciones Estatales y las Coordinaciones de los HRAE's, serán responsables de llevar un registro de todas y cada una de estas adquisiciones, con el fin de controlar y conocer el monto de tales adquisiciones, actualización de los consumos promedios mensuales y asegurar el registro de existencias en las farmacias y en los almacenes establecimientos de salud.



TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Segundo. Se publicará un aviso en el DOF, mediante el cual se comunique la dirección electrónica, donde se encontrarán disponibles los presentes lineamientos para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Tercero. La Unidad de Administración y Finanzas difundirá y dará a conocer el presente documento a las Unidades Administrativas que conforman el IMSS-BIENESTAR para su aplicación.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024.

ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL
BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)



ANEXOS



**Anexo 1.
Orden de Compra**



SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

UNIDAD RESPONSABLE: _____

Fecha: _____

ORDEN DE COMPRA

No. de orden de compra: _____

Responsable de la compra: _____
Fundamento legal: _____

Proveedor: _____	Num. Prov.: _____	RFC: _____
Dirección: _____	Teléfono: _____	Correo: _____

CLAVE	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRESEN.	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE	TIEMPO DE ENTREGA (DIAS)
						IVA TOTAL	

Total, con letra: _____

Fecha de recepción de la orden por parte del proveedor: _____

(Nombre completo y firma) ADMINISTRADOR	(Nombre completo y firma) COORDINADOR	(Nombre completo y firma) REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
--	--	--



GOBIERNO DE MEXICO



LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN EMERGENTE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)



SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

UNIDAD RESPONSABLE: _____

Fecha: _____

ORDEN DE COMPRA

No. de orden de compra: _____

Responsable de la compra: _____		
Fundamento legal: _____		
Proveedor:	Num. Prov.:	RFC:
Dirección:	Teléfono:	Correo:

1. DEL PEDIDO

- 1.1 Este pedido se sustenta en la cotización presentada por el proveedor.
- 1.2 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a surtirlo en el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas en el mismo, por lo que cualquier aclaración sobre su contenido, deberá efectuarse por escrito ante la Jefatura de Servicios de Administración y/o Dirección de Administración y Finanzas de la Coordinación respectiva en un plazo máximo de 24 horas hábiles después de la fecha de recepción del pedido, transcurrido ese lapso, este se considera DEFINITIVAMENTE ACEPTADO POR EL PROVEEDOR.
- 1.3 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) podrá cancelar este pedido, total o parcialmente, si el proveedor no cumple con las condiciones establecidas en el mismo o bien exigir que se cumplan dichas condiciones, en ambos casos, el proveedor se hará acreedor a la sanción establecida en la cláusula 4.4 de este pedido.
- 1.4 El proveedor manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación.
- 1.5 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- 1.6 En caso de aplicar, para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor hace la entrega de la opinión actualizada emitida por el SAT, en la que se manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 1.7 Los gastos por concepto de empaque, flete y acarreo invariablemente correrán por cuenta del proveedor.
- 1.8 Todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.
- 1.9 El proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias para que las Dependencias del Sector Público Federal ejerzan las funciones que les concede la LAASSP y su Reglamento.

2. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION

- 2.1 El proveedor deberá garantizar la calidad de los bienes entregados y se obliga a su reposición al detectarse defectos o mal estado en los mismos y/o no cumplir con las especificaciones consignadas en este pedido.
La reposición de los bienes será solicitada por la Coordinación destinataria de los bienes, obligándose el proveedor a efectuarlo en un plazo no mayor a 48 horas a partir de que reciba la notificación correspondiente.
- 2.2 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) podrá efectuar pruebas sobre la calidad de los bienes, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, lo cual se hará del conocimiento del OIC en el IMSS en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la LAASSP.
- 2.3 Independientemente de las pruebas que realice el IMSS-BIENESTAR, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.

3. DE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS

- 3.1 El proveedor deberá entregar los bienes solicitados, en el plazo señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición y no se aceptarán entregas menores al 60% de la cantidad solicitada en los pedidos.
- 3.2 El proveedor deberá entregar original y copia de esta al presentarse a realizar la entrega de los bienes, acompañando los siguientes documentos: copia del registro sanitario y el informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Esta documentación deberá estar completa a fin de que sea autorizada la recepción de los bienes en la Coordinación de destino en donde, de ser el caso, le sellarán de recibido en el original de la remisión.
- 3.3 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de los renglones por la cantidad determinada, precisamente en el lugar indicado, a más tardar en la fecha señalada y con las especificaciones requeridas.
- 3.4 Los medicamentos podrán ser entregados en presentación empaque sector salud o en presentación comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aún se denominen como "genéricos intercambiables" deberán contener la simbología G.I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1, vigente.
- 3.5 El periodo de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega. No obstante, los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

4. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

- 4.1 Los proveedores que entreguen dentro del periodo de 10 días naturales posteriores a la firma de la orden de compra serán exentos de presentar fianza en los términos del último párrafo del art. 48 de la LAASSP.
- 4.2 De acuerdo con el art. 96 de la LAASSP, las penas convencionales para bienes entregados con atraso que fueron contratados sin presentar garantía del incumplimiento serán de 2% por día según el valor sin IVA de lo incumplido, hasta un máximo del 20%.

5. DE LA FACTURACION

- 5.1 Las facturas deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, además mostrar claramente el número de pedido, número de requisición y partida presupuestal.
- 5.2 El pago de este pedido se realizará a los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas en las oficinas de Jefatura de Servicios de Administración y/o Dirección de Administración y Finanzas de la Coordinación receptora de los bienes, bajo las siguientes consideraciones
Toda entrega de bienes se considerará comprendida en un "Periodo mensual de entrega de bienes" en donde dichos periodos abarcan del 1 de cada mes, al día 10 del mes siguiente.
El proveedor podrá presentar su factura en las oficinas de la Jefatura de Servicios de Administración o Dirección de Administración y Finanzas de la Coordinación destino, a partir del día 5 del mes siguiente a aquél en el que se concluya el "Periodo mensual de entrega de bienes" en el que haya efectuado la entrega objeto de este pedido.

(Nombre completo y firma) ADMINISTRADOR	(Nombre completo y firma) COORDINADOR	(Nombre completo y firma) REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
--	--	--



SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

UNIDAD RESPONSABLE: _____

Fecha: **ORDEN DE COMPRA** No. de orden de compra: _____

Responsable de la compra: _____
Fundamento legal: _____

Proveedor:	Num. Prov.:	RFC:
Dirección:	Teléfono:	Correo:

Nota: Lugar de entrega	Apartado de Proveedor			
	Nombre del representante			
	Cargo			
	Firma de conformidad	Teléfonos		
		Fecha	Mes	Día
Observaciones	El representante acredita poder para firmar el período de la siguiente forma			

SELLO DE	RECEPCIÓN
	Nombre: _____
	Cargo: _____

(Nombre completo y firma) ADMINISTRADOR	(Nombre completo y firma) COORDINADOR	(Nombre completo y firma) REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
--	--	---